

## LOS FUEROS DE BIZKAIA, LAS LEYES NAVARRAS<sup>1</sup>

Aitzol Altuna, Galdakano (2007.3.7)

Los Fueros no son más que las leyes consuetudinarias que nos dimos los vascos para nuestra convivencia y que terminaron de desarrollarse bajo el amparo del Estado vasco o reino de Navarra: es el conocido como Derecho Pirenaico, que bien se puede llamar navarro<sup>2</sup>.

El Fuero de Bizkaia es vigente desde 1110 y se escribe el 21 de julio de 1452 el Fuero Viejo, reescrito de nuevo en 1526. Como relata Andrés de Mañaricua:

*Piden al rey de Castilla que lo confirme como Señor de Bizkaia, pero no esperan a dicha confirmación para ponerlo en vigor y mandan alcaldes y demás jueces "que de oy en adelante e aun fasta confirmar las dichas leyes e fuero e derecho por dicho Señor Rey, usan por ellas e juzguen e determinen por el dicho fuero".* Es decir, la ley para los bizkaínos estaba por encima del rey (Estado castellano-español) y era anterior a él.

Si el rey no juraba los Fueros, en la ley primera de los mismos establecía que: "los vizcaínos, así de las villas como de la tierra llana de Vizcaya, como de las Enkartaciones, como de Durango, que non deben responder al pedido (del rey) ni al de su Tesorero ni Recaudador".

Los problemas de rango municipal se dirimían en los "Consejos Vecinales", elemento peculiar del Fuero navarro. Eran los consejos de la villa, anteiglesia, valle o reino, eran orales y sin testimonio escrito al principio, de aquí surgirían los ayuntamientos.

Entre todos los vecinos que querían un cargo público se sorteaba en Asamblea Municipal o Cruz Parada mediante insaculación en sufragio universal por turnos.

El Consejo se celebraba el domingo a la salida de misa mayor presididos por los "fieles regidores", bajo el pórtico de la iglesia, de ahí los preciosos pórticos de las iglesias vascas que no hay en otros lugares, con sus mesas de piedras de cuando se empezó a levantar acta de las reuniones, como la perfectamente conservada de Andra Mari de Galdakano. De ahí también el calificativo de "anteiglesia" (eleiz-ate o eleiz-aurre) de tantos municipios, también llamados "repúblicas". A veces también se celebraba el Consejo en los cementerios que estaban pegados a las iglesias.

---

<sup>1</sup> Este texto es un breve extracto de un trabajo mucho más extenso y no publicado que lleva por título "Galdakano, anteiglesia Navarra, la historia oculta de Bizkaia" de Aitzol Altuna Enzunza.

<sup>2</sup> No hay que confundir el fuero de villa que regulaba el comercio y la convivencia dentro de sus murallas, con el Fuero General, que regulaba la vida en el reino de Navarra y después en el señorío, equivalente a una Constitución y los diferentes códigos civiles o penales actuales. También existían otros "fueros" o leyes menores, por ejemplo el que regulaba la producción de hierro. Fuero equivalía a "Ley".

El nombramiento era público, se hacía a principios de año y era para dos años, su aceptación era obligatoria. Eran los llamados “fieles regidores”, predecesores de los alcaldes ya en el siglo XIX (la primera referencia es del año 1850).

Para poder ser regidor se exigía ser propietario y mayor de 25 años para poder ser elegible, un “fuego” o casa un voto (de ahí que se llamaran “foguerizaciones”). Sus funciones eran la de recaudar impuestos, dirimir en disputas municipales o autorizar festejos.

Luego venían, sobre todo de las familias banderizas, las influencias. Incluso en la villa de Bilbao, un regidor era oñacino y otro ganboíno.

En estos Consejos Vecinales se dirimían disputas, se emitían sentencias y se resolvían problemas comarcales o municipales de toda índole, y se resolvía quién iba a representar al municipio en Juntas Generales.

Cualquier sentencia leve se suspendía si se daba fianza o se señalaba fiadores; existía la “validez de la palabra dada” (la famosa palabra de vasco) siempre que se realice en los lugares convenidos.

En el fuero de Durango, por ejemplo, se dice así:

*“..ninguno no sea osado de entrar en la huerta agena, nin llebar hortaliza ninguna agena, et qualquiere que lo hiciere peche 80 mrs (maravedíes) al dueño, et quatro mrs al ortelano, et si el tal fechor negare, jure a la puerta de San Vicente de Yurreta (...)”<sup>3</sup>*

El sistema cayó en crisis a mediados del siglo XVIII ante la demanda de voz y voto de los numerosos arrendatarios tras la crisis económica de ese siglo, que hizo que las propiedades privadas se concentraran en unas pocas manos.

Así, en 1842, Galdakano por ejemplo, contaba con 2.000 vecinos (frente a los casi 30.000 de hoy en día), de los cuales sólo 25 eran propietarios. Además se empezó a exigir bienes para responder ante cualquier responsabilidad que derivara de las funciones ejercidas, lo que hizo que en ese 1842 el cargo recayera en el galdakoztarra más rico.

“...tiene mucho montazgo, jarales, castaños, pastos para el ganado, hierbas medicinales, bellas fuentes de aguas sabrosas, siendo la de la venta de la Cruz mineral ferruginosa, abundante pesca de anguilas, truchas, barbos y bermejuelas...800 personas de comunión, tres ferrerías con agua perenne, seis molinos, carnicería, hospital, bella casa consistorial reedificada por la anteiglesia en el año 1755, cuatro tabernas, escuela primera letras...” Ramón de Iturriza “Historia General de Vizcaya” (1793). Además, la casa consistorial contaba con una cárcel, documentada desde 1796.

---

<sup>3</sup> Revista AVNIA nº 13.

## Las Juntas Generales

Cada municipio mandaba sus representantes a las Juntas Generales o gobierno del señorío, donde la anteiglesia de Galdakano ocupaba el asiento y voto número 38º por la merindad de Uribe.

Las Juntas de la merindad de Uribe (Juntas de la comarca) se solían celebrar en los alrededores de la ermita de San Miguel, ubicada en el barrio de Lauro (Lujua).

Las anteiglesias que componían la merindad de Uribe fueron en una época: Barakaldo, Abando, Deusto, Begoña, Etxebarri, Galdakano, Arrigorriaga, Arrankudiaga, Santa María de Lezama, Zamudio, Lujua-Loiu, Sondika, Erandio, Leioa, Getxo, Berango, Sopelana, Urduliz, Barrika, Gorliz, Lemoiz, Gatika, Laukiz, Maruri, Morga, anteiglesia de Mungia (también existía una villa de Mungia), Gamiz, Fika, Bakio, Fruniz, Meñaka, y Derio.

Esta merindad fue la mayor, la que más municipios congregaba: treinta y dos.

Una de las primeras Juntas Generales documentada es la celebrada en 1053 donde se reunieron “omnium seniorum de Bizcaia” ante la cual el Señor de Bizkaia, Iñigo López, dona los monasterios de “Gastelugach” y otros bienes a San Juan de la Peña en Aragón (al norte de Jaca, alto Aragón, perteneciente entonces al reino de Navarra)<sup>4</sup>.

Hoy, el derecho Pirenaico o navarro (los Fueros), sobrevive en el derecho privado de la Tierra Llana o anteiglesia, en la legislación de las herencias por ejemplo.

## Notas finales

Los bizkainos jamás hemos renunciado a nuestros Fueros o leyes navarras, sino que nos los quitaron durante el siglo XIX casi en su totalidad tras varias guerras y más matxinadas para hacer frente a los “contrafueros” de la corona española en su intento de crear un Estado centralizado primero y gran-nacional español después, imitando a los franceses.

Del mismo modo, los bizkainos, los vascos: somos navarros, pues jamás hemos aceptado ni reconocido otro Estado que no fuera el que nosotros mismos nos dimos: el Estado de Nabarra. Su ocupación militar no nos convierte automáticamente en ciudadanos de otro Estado, pues para ello tendríamos que consentirlo, mientras esto no sea así, sólo somos un pueblo o nación con nuestro Estado militarmente ocupado<sup>5</sup>.

<sup>4</sup> “Cartulario de San Juan de la Peña II” A.Ubieta Arteta.

<sup>5</sup> La conquista armada de Alta Navarra por las tropas imperiales de Fernando el Falsario o llamado el Católico por los españoles, trajo otro gran derramamiento de sangre, sólo en la Batalla de Noain murieron más de 5.000 defensores del reino.

Fernando II de Aragón, rey consorte de Castilla, es conocido por los navarros como el “falsario”, porque mandó falsificar dos bulas y varios documentos (pues él era analfabeto) para justificar ante la opinión mundial y la Iglesia Católica, su conquista militar brutal del resto del reino navarro, del que sólo pudo mantener bajo su poder finalmente Alta Navarra, no así Baja Navarra y el Beárn con sus

La negación del Estado vasco, conocido históricamente como reino de Navarra, y de su ocupación militar actual, hace que Francia y España no sean democracias, pues para que exista ese modelo político, es condición indispensable un acuerdo previo, aquel en el que todas las partes quieran conformar el mismo Estado y acepten el juego de mayorías para dirimir sus diferencias, todo lo demás, no es una democracia, sino justo todo lo contrario: un Estado totalitario. El Estado totalitario moderno se viste de Estado democrático para justificarse<sup>6</sup>, pero sólo engaña al que quiere ser engañado.

---

dominios, que continuaron independientes hasta 1620 cuando fueron integrados a la fuerza en Francia.

La expresión navarra de "mecagüen-sos", nace precisamente para defenestrar la memoria de este rey, arquetipo del "príncipe" de Maquiavelo (es uno de los referentes del libro), que vino a mundo en el municipio aragonés de "Sos", después Sos "del rey Católico", tras salir corriendo en una mula su madre desde el palacio real navarro de Sangüesa para que su hijo naciera en tierras aragonesas de las que era el heredero real.

Realmente, la primera reina española (de Aragón y Castilla y de sus conquistas), fue Juana la Loca (su madre, Isabel I, sólo era reina consorte en Aragón y su marido era Felipe el Hermoso, germánico). Pero desde entonces, la línea sucesoria de los reyes españoles han sido de origen germánico (los austrias desde Carlos I de Gante, Bélgica) o francés (los borbones desde Felipe V de Anjou, Francia, tras una guerra por la corona en el año 1700).

<sup>6</sup> Ver en esta web los artículos "Sobre si existe democracia" y "Sobre como no existe democracia".